

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si cuando se hace referencia a "el Contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos", dicho requerimiento de un soporte especializado del fabricante por parte del Contratista constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN.

Consideramos que no se estaría ante una Subcontratación, sino ante una consultoría externa o de apoyo como consecuencia del Servicio Premium que se solicita en este proceso, ya que el fabricante no ejecutará el servicio, ni tendrá intervención directa con SUNAT; asimismo, la Opinión compartida refiere que no debe considerarse como Subcontratación aquellos actos que tengan por finalidad que el Contratista se provea de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad suscribirá el contrato con el postor al que se le otorgue la Buena Pro, siendo que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, bajo los términos y condiciones establecidas en las Bases Integradas, y que generará deberes y obligaciones entre las partes (SUNAT Y EL CONTRATISTA).

Las bases del procedimiento recogen la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones.

Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos confirmar si cuando se hace referencia a "LA ENTIDAD contará con un soporte especializado del fabricante de manera continua por tres (03) años", dicho requerimiento de un soporte especializado del fabricante constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN.

Consideramos que no se estaría ante una Subcontratación, sino ante una consultoría externa o de apoyo como consecuencia del Servicio Premium que se solicita en este proceso, ya que el fabricante no ejecutará el servicio, ni tendrá intervención directa con SUNAT; asimismo, la Opinión compartida refiere que no debe considerarse como Subcontratación aquellos actos que tengan por finalidad que el Contratista se provea de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.6.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en la bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones.

Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

Por otro lado, el vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos confirmar si cuando se hace referencia a "se podrá acercarse a la Entidad el personal técnico del Contratista o del fabricante", considerando que por la necesidad de la Entidad EL CONTRATISTA deba recurrir al personal técnico del fabricante, su contratación constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN. Consideramos que no se estaría ante una Subcontratación, sino ante una consultoría externa o de apoyo como consecuencia del Servicio Premium que se solicita en este proceso, ya que el fabricante no ejecutará el servicio, ni tendrá intervención directa con SUNAT; asimismo, la Opinión compartida refiere que no debe considerarse como Subcontratación aquellos actos que tengan por finalidad que el Contratista se provea de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.5 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contrato estará suscrito por dos partes como es: EL CONTRATISTA Y LA SUNAT, entre las que se establece obligaciones para ambas.

De acuerdo a lo establecido en la bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos confirmar si cuando se hace referencia a "LA ENTIDAD debe tener acceso a un escalamiento prioritario al laboratorio del Fabricante", dicho requerimiento constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que se generan es entre las partes, es decir, (LA SUNAT, Y EL CONTRATISTA).

De acuerdo a lo establecido en la bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTA: Sírvase confirmar que cuando dicen: "Todas las licencias de IBM Informix o equivalente deberán ser actualizadas10 a la última versión del producto vigente, en la línea que corresponda, sin embargo, deberán dar derecho de uso de las versiones anteriores del producto (licenciamiento sombrilla)."

Se refiere al acceso y descargas de las últimas versiones de Informix y NO a un servicio de migración a la última versión de Informix.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se refiere al acceso y descarga de las últimas versiones de Informix y no a un servicio de migración a la última versión

Cabe señalar que dicha precisión se encuentra como pie de página de la tercera viñeta señalada en el literal 5.2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dicen: "Unix AIX 7.1, AIX 7.2 y AIX 7.3 64 bits"

Sírvase confirmar que los S.O AIX cuentan con contrato de soporte y que las versiones EOS tienen contratado soporte extendido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los servicios de soporte a nivel de SO están contemplados en otro Contrato de servicio. Las versiones con EOS del SO no cuentan soporte extendido y serán migrados por la Entidad al mismo tiempo que se migre la versión del motor Informix con EOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dicen:" Linux Red Hat 6.6, 7.1, 7.4 y 7.7"

Sírvase confirmar que los S.O Red Hat cuentan con suscripciones vigentes y que las versiones EOS tienen contratado de soporte extendido

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los S.O. Red Hat cuentan con suscripción vigente.
La entidad no tiene contratado soporte extendido para Red Hat con EOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dicen:¿ Informix Enterprise Edition 11.70, 12.10 y 14.10"

hay que tener en cuenta que la versión de Informix Enterprise Edition 11.7 se encuentra en EOS. Sírvase confirmar que se debe contratar el soporte extendido oficial del producto Informix Enterprise Edition 11.7 para asegurar el escalamiento a los especialistas de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dentro del alcance del servicio se encuentra establecido lo siguiente: " El contratista deberá asegurar la provisión del Soporte Extendido para las instancias productivas con Ver. 11.7.", por lo tanto el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y actividades definidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dicen: " Informix Advance Enterprise Edition 11.7, 12.1 y 14.1"
hay que tener en cuenta que la versión de Informix Advance Enterprise Edition 11.7 se encuentra en EOS. Sírvase confirmar que se debe contratar el soporte extendido oficial del producto Informix Advance Enterprise Edition 11.7 para asegurar el escalamiento a los especialistas de la marca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Actualmente la Entidad ya no cuenta con Informix Advance Enterprise Edition 11.7, por lo que no es necesario el soporte extendido para este producto.

Se debe actualizar el numeral 5.2 en los Términos de Referencia, lo resaltado en rojo:

- Las versiones de Sistema Operativo y los productos IBM que SUNAT tiene en producción son los siguientes:
o Unix AIX 7.1, AIX 7.2 y AIX 7.3 64 bits
o Linux Red Hat 7.1 y 7.7
o Informix Enterprise Edition 11.70, 12.10 y 14.10
o Informix Advance Enterprise Edition 12.10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificarán las versiones del: Sistema Operativo "Linux Red Hat" y del producto "Informix Advance Enterprise Edition" señalados en el numeral 5.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases precisándose lo siguiente:

"- Las versiones de Sistema Operativo y los productos IBM que SUNAT tiene en producción son los siguientes:
o Unix AIX 7.1, AIX 7.2 y AIX 7.3 64 bits
o Linux Red Hat 7.1 y 7.7
o Informix Enterprise Edition 11.70, 12.10 y 14.10
o Informix Advance Enterprise Edition 12.10"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTA: Es este numeral solicitan un número de pvus que no concuerda con la definición de pvus definida por el fabricante. El fabricante ibm especifica que cada core puede ser equivalente a 70 100 o 120 pvus dependiendo del modelo de servidor, valores múltiplo de 10, por lo tanto no es posible licenciar la cantidad de 54474, en ese sentido sírvase confirmar que la entidad aceptará la cantidad de 54480 que si es múltiplo de 10 sin que esto signifique un precio adicional.

Así mismo para la cantidad de 2580 la entidad aceptará la cantidad de 2640 que si es un múltiplo de 10 sin que esto signifique un precio adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la definición de pvus son condiciones definidas por fabricante, se aceptará la cantidad indicada sin que ello genere un costo adicional a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el extremo referido a "Cantidad" correspondiente a IBM Informix Enterprise Edition o equivalente e IBM Informix Advanced Enterprise Edition o equivalente del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"Considerando que la definición de pvus son condiciones definidas por fabricante, se aceptará la cantidad de 54480 y 2640 respectivamente, sin que ello genere un costo adicional a la Entidad".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dicen: " Se estima que la migración de versión de las instancias con Ver. 11.7 culminará en diciembre del 2024, esto sujeto a la disponibilidad del calendario de operaciones de la Entidad", para un ideal dimensionamiento de la solución se requiere tener el periodo establecido de servicio. Confirmar que se debe considerar como máximo 18 meses en la propuesta del postor el servicio de soporte extendido para las instancias productivas con versión 11.7

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma el máximo de 18 meses, ni que el servicio de soporte extendido tendrá una ejecución de tres (3) años, considerando que el soporte extendido solo se requiere hasta que se culmine la migración de todas las instancias con versión 11.7 y el proyecto de migración estima que culminará en diciembre 2024.

Se debe adicionar en los TdR lo resaltado en rojo:

Se estima que la migración de versión de las instancias con Ver. 11.7 culminará en diciembre del 2024, esto sujeto a la disponibilidad del calendario de operaciones de la Entidad

El postor ganador de la buena pro deberá precisar el costo mensual del servicio de soporte extendido para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se incorporará como último párrafo del numeral 5.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente

"El postor ganador de la buena pro deberá precisar el costo mensual del servicio de soporte extendido para la suscripción del contrato"

En tal sentido, producto de la citada incorporación, se añadirá como requisito para suscripción de contrato en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"Detalle del costo mensual del servicio de soporte extendido, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 5.2. los Términos Referencia del Capítulo III de la presente sección".

Asimismo se modificará el literal "j" del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:

"j) Detalle de los costos unitarios por cada uno de los servicios considerados en los términos de referencia para la suscripción del contrato, de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 5.2. los Términos Referencia del Capítulo III de la presente sección".

Cabe precisar que las modificaciones realizadas en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases, se verán reflejadas en la Cláusula Séptima de la proforma de contrato Detallada en el Capítulo V de la Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión detallada en el campo análisis.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

CONSULTA: Sírvase confirmar que basados en el párrafo de actualización tecnológica y respetando las funcionalidades usadas actualmente por SUNAT se aceptará la última versión del mercado del producto IBM Informix, considerando que esta última versión tiene una variación en el nombre.

Así mismo este cambio no considera impacto en el precio.

Se adjunta el cambio de nombre:

Actual-----Actualización Tecnológica
IBM Informix Enterprise Edition----- IBM Informix Enterprise Edition Modernization
IBM Informix Advanced Enterprise Edition----- IBM Cloud Pak for Data Informix Advanced Enterprise Edition Modernization

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en los términos de referencia se indica "o equivalente", de presentarse este tipo de casuística el proveedor deberá presentar la documentación del fabricante que sustente la variación en el nombre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el numeral 7.1.4 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"En caso de que la última versión en el mercado de los productos consideren una variación en el nombre, el contratista deberá presentar la documentación del fabricante que sustente dicha variación a fin de que sea evaluada por la Entidad"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA: Sírvase confirmar que basados en el párrafo de actualización tecnológica y respetando las funcionalidades usadas actualmente por SUNAT se aceptará la última versión del mercado del producto IBM Informix, considerando que esta última versión tiene una variación en el nombre y métrica de licenciamiento.

Así mismo este cambio no considera impacto en el precio.

Se adjunta el cambio de nombre:

Actual-----Actualización Tecnológica

IBM Informix Enterprise Edition 54474 (PVUs)----- IBM Informix Enterprise Edition Modernization 779 (VPCs)

IBM Informix Advanced Enterprise Edition 2580 (PVUs)-----IBM Cloud Pak for Data Informix Advanced Enterprise Edition Modernization (37 VPCs)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en los términos de referencia se indica "o equivalente" y la necesidad en cuánto a la cantidad del licenciamiento que tiene la Entidad, de acuerdo al alcance del servicio indicado en la "LISTA DE PRODUCTOS" del numeral 5.2.

De presentarse este tipo de casuística el proveedor deberá presentar la documentación del fabricante que sustente la variación en el nombre y métrica de licenciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el numeral 7.1.4 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"En caso de que la última versión en el mercado de los productos consideren una variación en el nombre y métrica, el contratista deberá presentar la documentación del fabricante que sustente la variación en el nombre y la métrica de licenciamiento a fin de que sea evaluada por la Entidad"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTA: Donde dice "En ningún caso El Contratista podrá entregar bienes o servicios cuya producción esté descontinuada por el Fabricante." Considerando que la versión de Informix Enterprise Edition 11.7 e Informix Advance Enterprise Edition 11.7 se encuentra en EOS. Sírvase confirmar que si se aceptará el servicio de soporte extendido oficial del producto Informix Enterprise Edition 11.7 e Informix Advance Enterprise Edition 11.7 para asegurar el correcto escalamiento a los especialistas de la marca, así como asegurar la solución idónea.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

'Actualmente la Entidad ya no cuenta con Informix Advance Enterprise Edition 11.7, por lo que no es necesario el soporte extendido para este producto.

Se debe actualizar el numeral 5.2 en los Términos de Referencia:

- Las versiones de Sistema Operativo y los productos IBM que SUNAT tiene en producción son los siguientes:
 - o Unix AIX 7.1, AIX 7.2 y AIX 7.3 64 bits
 - o Linux Red Hat 7.1 y 7.7
 - o Informix Enterprise Edition 11.70, 12.10 y 14.10
 - o Informix Advance Enterprise Edition 12.10

Se debe modificar el numeral 7.1.4 de los TdR:

"El Contratista no podrá entregar bienes o servicios cuya producción esté descontinuada por el Fabricante, a excepción de los servicios relacionados con el producto Informix Enterprise Edition 11.70".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificarán las versiones del: Sistema Operativo "Linux Red Hat" y del producto "Informix Advance Enterprise Edition" señalados en el numeral 5.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases precisándose lo siguiente:

- "- Las versiones de Sistema Operativo y los productos IBM que SUNAT tiene en producción son los siguientes:
 - o Unix AIX 7.1, AIX 7.2 y AIX 7.3 64 bits
 - o Linux Red Hat 7.1 y 7.7
 - o Informix Enterprise Edition 11.70, 12.10 y 14.10
 - o Informix Advance Enterprise Edition 12.10"

Asimismo se modificará la tercera viñeta del numeral 7.1.4. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases precisándose lo siguiente:

"El Contratista no podrá entregar bienes o servicios cuya producción esté descontinuada por el Fabricante, a excepción de los servicios relacionados con el producto Informix Enterprise Edition 11.70".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos confirmar que cuando se hace referencia a "El Contratista deberá garantizar el acceso a un Programa de Soporte Premium para el producto Informix Enterprise Edition", dicho servicio de Programa de Soporte Premium debe ser brindado por el fabricante y/o su subsidiaria.

Adicionalmente, confirmar que la ejecución del programa de Soporte Premium por parte del fabricante y/o su subsidiaria constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.3 -(A-M) **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Primera consulta:

No se confirma. Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones y actividades referidas en los Términos de Referencia.

Segunda consulta:

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Asimismo, las bases del procedimiento, recogen la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos confirmar que cuando se hace referencia a "El Contratista deberá garantizar el acceso a un Programa de Soporte Premium para el producto Informix Enterprise Edition", el Contratista podrá contratar al fabricante y/o su subsidiaria como consultor a fin de poder ejecutar correctamente la prestación, y que dicha contratación de consultoría no constituye una subcontratación según el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos - que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que se generan es entre las partes, es decir, (LA SUNAT, Y EL CONTRATISTA).

De acuerdo a lo establecido en la bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos precisar que cuando se hace referencia a "El Contratista debe garantizar la designación de un Especialista, quien asistirá a LA ENTIDAD en forma presencial, remota y/o telefónica, en la ejecución de tareas de soporte preventivas y correctivas", dicho requerimiento constituye o no una subcontratación conforme al artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el Artículo 147° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, o, si en todo caso, se refiere a contratos -que sin constituir subcontratación- permiten al contratista "proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a una Entidad que no tienen la naturaleza de subcontratos", de acuerdo a la Opinión N° 108-2016/DTN. Considerando que el CONTRATISTA al momento de contratar al fabricante y/o subsidiaria para la ejecución del programa de soporte premium deberá asignar a dicho especialista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.3 - b **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que se generan es entre las partes, es decir, (LA SUNAT, Y EL CONTRATISTA).

De acuerdo a lo establecido en la bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTA: Solicitamos precisar que cuando se hace referencia a "Deberá existir una (01) visita semestral por tres (03) días continuos en horario de oficina de 8:30 am a 5:30 pm, durante la vigencia del servicio, por parte del personal especializado en el uso de los productos Informix Enterprise Edition; de ser necesario LA ENTIDAD comunicará el cambio de la modalidad de visita (de presencial a no presencial). Asimismo, LA ENTIDAD podrá adelantar la realización de una visita, previa coordinación con El Contratista"; cuando se refiere al adelanto previa coordinación, dicha coordinación implica que el contratista este de acuerdo con el adelanto, caso contrario se mantendrá el cronograma final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.3-I **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, cuando se refiere al adelanto previa coordinación, dicha coordinación implica que el contratista este de acuerdo con el adelanto, caso contrario se mantendrá el cronograma final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el literal I) del numeral 5.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"Se precisa que, cuando se refiere al adelanto previa coordinación, dicha coordinación implica que el contratista este de acuerdo con el adelanto, caso contrario se mantendrá el cronograma final".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CONSULTA: Considerando que SUNAT maneja información de carácter sensible y confidencial, y con el objetivo de preservar la seguridad interna de la red y evitar cualquier posibilidad de intrusión o hackeo, sírvanse confirmar que la solución propuesta NO DEBERA requerir de una conexión de internet para validación de licencias contra un servidor externo de auditoría.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es parte del alcance del presente requerimiento la implementación de una solución que requiere de una conexión a internet para validación de licencias contra un servidor externo de auditoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONSULTA: Con el objetivo de garantizar la continuidad operativa de la solución propuesta y los máximos niveles de escalamiento técnico y ejecutivo, sírvanse confirmar que el fabricante de la solución ofrecida deberá tener presencia local en el país.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Es responsabilidad del CONTRATISTA asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones y actividades referidas en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONSULTA: Sírvanse confirmar que la marca de la solución propuesta deberá ser propietaria del código fuente de la misma. No se aceptarán soluciones en donde la marca de software propuesta no sea dueña del código fuente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, el contratista deberá brindar el servicio de soporte y mantenimiento de los productos de propiedad de la Entidad, indicados en la "LISTA DE PRODUCTOS" del numeral 5.2 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consulta:

Sírvase confirmar que la Carta de autorización, emitida por el fabricante, indicada en el punto 6.1.1 deberá estar dirigida a la Entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ¿ SUNAT y que deberá hacer referencia al presente Concurso Público N° 0042-2023-SUNAT/8B7200 Servicio de soporte y mantenimiento de productos de la marca IBM Informix o equivalente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es requerimiento del fabricante que la entidad confirme el formato para emitir la carta de forma correcta de modo que sea admisible para el concurso.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.1. de los Términos de Referencia, el Contratista deberá acreditar mediante Carta de autorización emitida por fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio de soporte y mantenimiento al producto IBM Informix o equivalente en el país; en el caso de ser subsidiaria del fabricante de los productos en el país, no será necesario que presente la ¿Carta de autorización¿, sólo presentará una carta donde se acredite su calidad de subsidiaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Consulta:

Sírvase confirmar que la carta emitida por el fabricante, que podrá emitirse anualmente, indicada el punto 5.6.2 deberá estar dirigida a la Entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ¿ SUNAT y que deberá hacer referencia al presente Concurso Público N° 0042-2023-SUNAT/8B7200 Servicio de soporte y mantenimiento de productos de la marca IBM Informix o equivalente para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es requerimiento del fabricante que la entidad confirme el formato para emitir la carta de forma correcta de modo que sea admisible para el concurso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.6.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la carta emitida por el fabricante, indicada el punto 5.6.2, deberá estar dirigida a la Entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT y que es facultativo hacer referencia al proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el numeral 5.6.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases lo siguiente:

"La carta emitida por el fabricante, solicitada en este numeral, deberá estar dirigida a la Entidad SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT"

Asimismo, se precisa que es facultativo hacer referencia al proceso de selección.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

CONSULTA: Las Bases solicitan un servicio "PREMIUM", el cual es un servicio superior al estándar y entre las bondades que se ofrecen, es que el contratista puede optar por solicitar a IBM que designe o destaque a un personal para que esté bajo la dirección del contratista, por lo que se hace necesario consultar si la designación de este personal sería considerada como una Subcontratación o no. Por nuestra parte consideramos que no estamos ante esta figura legal, porque tal como lo ha desarrollado la OPINION N° 108-2016 del OSCE, existen un conjunto de contratos de diversa naturaleza y objeto que el contratista puede realizar con personas naturales o jurídicas para proveerse a sí mismo de los medios necesarios para cumplir con las prestaciones a su cargo frente a la Entidad, y que no tienen la naturaleza de subcontratos. La Opinión compartida consigna como EJEMPLO a "la contratación de personal para realizar las prestaciones", y para este caso el Contratista podrá contar con un Especialista de IBM, personal que se contrata por intermedio del Servicio Premium. Es decir, que el Contratista contrata a una persona de IBM para que esté bajo su mando, calendario, forma y reglas de trabajo, pero a través de un intermediario que es IBM, no siendo la "contratación de personal" una Subcontratación de acuerdo a lo señalado en la Opinión. En lo único en que no habrá una relación directa será en el pago de la remuneración, ya que el Contratista no le pagará directamente al Especialista de IBM, sino que se realizará a través del pago del Servicio Premium. IBM no tendrá ninguna intervención directa en la ejecución del servicio, ya que ésta sólo se limita en dar la facilidad de destacar a un Especialista de su empresa al Contratista. Debe tenerse en cuenta que la subcontratación implica que un tercero ejecute parte de las prestaciones a las que se obligó el contratista frente a la Entidad (la Persona Jurídica de IBM no ejecutará el servicio, sino que sólo destacará un Especialista que esté bajo la dirección del Contratista), entendiéndose por "tercero" a una persona, natural o jurídica, necesariamente distinta a las partes conformantes de la relación contractual; es decir, una persona distinta del contratista.

Solicitamos: Se aclare que no será considerado como Subcontratista el destaque de un personal de IBM al equipo de trabajo del Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El cumplimiento de obligaciones y responsabilidades que se generan es entre las partes, es decir, (LA SUNAT, Y EL CONTRATISTA).

De acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento, recoge la posibilidad de la subcontratación, el porcentaje y sus propias regulaciones. Teniendo en cuenta que los contratos que pueda o deba realizar el contratista para cumplir con las prestaciones a su cargo, en principio, no constituyen una modalidad de subcontrato, sino la actividad ordinaria del contratista para poder cumplir con dichas prestaciones

El vínculo contractual con SUNAT y por tanto la responsabilidad es del CONTRATISTA; en ese sentido, las llamadas de servicio se reportan al CONTRATISTA, quien deberá velar y garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. En caso sea necesario, el CONTRATISTA podrá escalar al fabricante para su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Consulta: Ofrecemos como mejora la implementación de la herramienta IBM-ILMT que permite supervisar las licencias utilizadas en las distintas máquinas y ayuda a reducir al mínimo las licencias innecesarias. La herramienta y su implementación no supondrían costo adicional para la Entidad.

Se solicita a la entidad que confirme la aceptación de esta mejora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La herramienta ILTM o su funcionalidad no un componente requerido en alcance del presente servicio y tampoco es un standard en los servicios de soporte de otras soluciones. En ese sentido, no se confirma la aceptación de esta mejora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20566336007	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	DEISTER S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	17:00:30

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Consulta:

En la sección ¿1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO¿ se indica que ¿Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 03 años o 1095 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿

El inicio del servicio será a partir del día siguiente de la firma del contrato, y conforme al Calendario del proceso el contrato podría estar siendo firmado antes del 13 de octubre del 2023, siendo el inicio del servicio a partir del 14 de octubre del 2023.

Una de las obligaciones del Contratista será presentar al inicio del servicio la Suscripción y Soporte de Software para IBM Informix; sin embargo, SUNAT ya cuenta con esta Suscripción hasta el 31/10/2023 de acuerdo a Documento de Titularidad POE 4506221469.

En ese sentido, el fabricante no puede emitir un nuevo Documento a SUNAT, porque habría duplicidad.

Consulta: Con la finalidad de evitar que se presente una controversia en la ejecución del servicio acerca de si el Contratista debe o no presentar el Documento de Titularidad POE por el mes de Octubre, solicitamos se aclare y confirme que la obligación del postor adjudicado de presentar el Documento POE será recién por el mes de Noviembre del 2023, porque el de Octubre ya existe y SUNAT goza del mismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la Entidad cuenta con el servicio soporte vigente hasta el 31/10/2023, se actualiza el numeral 1.8 de los Términos de Referencia:

Dice:

- El inicio del servicio será a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- En caso el contrato se firme antes del 13 de octubre del 2023, el inicio del servicio será a partir del 14 de octubre del 2023.

Debe decir:

- El inicio del servicio será a partir del 01 de noviembre del 2023.

Asimismo se precisa, que el nuevo plazo señalado guarda relación con el documento de acreditación al que se hace referencia en el numeral 5.6.2. de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se suprimirá la segunda y tercera viñeta del numeral 5.5.2. del Capítulo III de la Sección Específica y se incorporará en reemplazo lo siguiente:

- "- El inicio del servicio será a partir del 01 de noviembre del 2023"

Asimismo, las modificaciones señaladas se verán reflejadas en el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20517411702	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	SISSOL SOFTWARE S.A.C.	Hora de envío :	17:13:11

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"Se consideran servicios similares a los servicios de soporte y mantenimiento de cualquier producto de la familia de Software de Data Management de IBM y/o Administración de base de datos".

En este punto "Administración de base de datos" se incluye motores de bases de datos, software de bases de datos y/o equipamiento para bases de datos?

Por favor aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 2 **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe modificar en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, lo resaltado en rojo:

Se consideran servicios similares a:

- Servicios de soporte y mantenimiento de cualquier producto de la familia de Software de Data Management de IBM y/o
- Servicio de administración de base de datos en general y/o
- Servicio de implementación de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte de base de datos en general y/o
- Servicio de mantenimiento de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de motores de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de software de base de datos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará el segundo párrafo del extremo referido a "Requisitos de Calificación" señalados en el numeral 3.2 considerándose lo siguiente:

"Se consideran servicios similares a:

- Servicios de soporte y mantenimiento de cualquier producto de la familia de Software de Data Management de IBM y/o
- Servicio de administración de base de datos en general y/o
- Servicio de implementación de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte de base de datos en general y/o
- Servicio de mantenimiento de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de motores de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de software de base de datos en general".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Nomenclatura : CP-SM-42-2023-SUNAT/8B7200-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE LA MARCA IBM INFORMIX O EQUIVALENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ruc/código :	20381041957	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	TS NET S.A.	Hora de envío :	19:21:31

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Considerando el objeto de la presente convocatoria, sírvase incluir como servicios similares la administración y/o implementación y/o soporte y mantenimiento de cualquier base de datos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se debe modificar en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, lo resaltado en rojo:

Se consideran servicios similares a:

- Servicios de soporte y mantenimiento de cualquier producto de la familia de Software de Data Management de IBM y/o
- Servicio de administración de base de datos en general y/o
- Servicio de implementación de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte de base de datos en general y/o
- Servicio de mantenimiento de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de motores de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de software de base de datos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará el segundo párrafo del extremo referido a "Requisitos de Calificación" señalados en el numeral 3.2 considerándose lo siguiente:

"Se consideran servicios similares a:

- Servicios de soporte y mantenimiento de cualquier producto de la familia de Software de Data Management de IBM y/o
- Servicio de administración de base de datos en general y/o
- Servicio de implementación de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte de base de datos en general y/o
- Servicio de mantenimiento de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de motores de base de datos en general y/o
- Servicio de soporte y/o mantenimiento de software de base de datos en general".